



Ref. UAIP-CNJJ/ No. 34/2021

Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del día nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información presentada en esta Unidad, por medio de la cual solicitan la siguiente información:

"1) Manual del desempeño del personal del CNJ, aprobado en fecha 19 de abril de 2021, según acta # 15-2021, punto 5

2) Número de personal incapacitadas por COVID-19 (sin especificar nombres); detallando por mes desde marzo 2020 hasta julio de 2021

3) Informe de seguimiento visto en punto 5 de acta # 22-2021, en cumplimiento del punto 7.3 del acta # 21-2021: Notificación de resolución de la Honorable Sala de lo Constitucional en el proceso de amparo cuatrocientos ochenta y ocho-dos mil dieciocho.

4) Actas de sesiones del Pleno ordinarias y extraordinarias después de 25 de junio de 2021, hasta la fecha 12 de julio de 2021"

En relación a lo solicitado en el ítems 1), estese a lo resuelto en la resolución emitida por esta Unidad, a las quince horas con dos minutos del día doce de julio del presente año, y en relación a los ítems 3) y 4) estese a lo resuelto en la resolución emitida a las once horas con cuarenta y ocho minutos del día veintiséis de julio del dos mil veintiuno.

En atención a lo solicitado en el ítems 2), se ha recibido memorándum con referencia RRHH/UAIP/0541/2021 fechado el nueve de agosto del presente año, suscrito por la Jefa Departamento de Recursos Humanos, a través del cual remite respuesta a lo solicitado, y habiendo transcurrido el plazo adicional para la entrega de dicha información, en cumplimiento al derecho de acceso a la información que está garantizado fundamentalmente para todas las personas en el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública y que la aplicación de la citada Ley, se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

Por tanto, de conformidad a las argumentaciones antes expuestas y con base en los Arts. 3, 4, 30, 62, 65, 66, 71 y 72 letra c de la LAIP, con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también

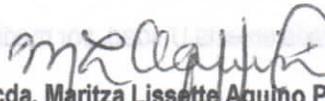
Colonia San Francisco, final Calle Los Abetos # 8, San Salvador, El Salvador, Centro América



en base a los arts. 54, 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; la suscrita Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

Entréguese a _____, la información solicitada en el numeral 2) de esta resolución, cual será enviada por correo electrónico a la dirección proporcionada en la solicitud.

NOTIFIQUESE


Licda. Maritza Lissette Aquino Palacios
Oficial de Información



NOTA: La Oficial de Información del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública del mismo, de conformidad con los artículos 30 y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.